



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios

ACUERDO DE CONCEJO N° 83-2018-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de octubre de 2018

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El acta de sesión ordinaria N° 20-2018, de fecha 29 de octubre de 2018, a convocatoria del señor alcalde Luis Gilberto Núñez Sánchez, reunidos los señores regidores: Felícita Ruiz de Herrera, Juan Miguel Moreno Ruiz, José Orlando Vera Villacorta, Reynaldo Maldonado Jara, María Yovany Guevara Pérez, María Elizabeth Cabrera Pérez, Carlos Alberto Hidalgo Sánchez, aprobó el presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; dispone; Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al CONVENIO N° 012-2014-A/MPR - DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE PROPIEDAD suscrito ente la Municipalidad Provincial de Rioja y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de fecha 19 de junio del 2014, en la cual la Cláusula Primera, inciso 1.2.3 establece que: Mediante Ordenanza Municipal N° 024 – 2013-CM/MPR, de fecha 18 de noviembre del 2013, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA dispone delegar a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, sus facultades en materia de SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL de las posesiones informales de predios para viviendas, ubicados en el ámbito de la jurisdicción distrital de su competencia; como también en la Cláusula Cuarta del objeto del convenio establece: La delegación de facultades por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA para la expedición de Títulos de Propiedad de TERRENOS MUNICIPALES **INSCRITOS Y POR INSCRIBIRSE** (por la cual se pide aprobar la inmatriculación por ser este un predio por inscribirse), así como según al cláusula novena donde especifica la vigencia del convenio de 6 años estaría vigente hasta el 19 de junio del 2019.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



Que, el artículo segundo de la Ordenanza N° 024-2013-CM/MPR, de fecha 18 de noviembre de 2013, establece lo siguiente: “En consecuencia por el mérito de la delegación de facultades, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ejercerá atribuciones para el saneamiento físico legal y/o titulación de predios ubicados en su ámbito distrital; a dicho efecto puede realizar: Actos administrativos que conlleve reconocimiento, verificación, titulación, independización, sub división, acumulaciones, rectificaciones, recomposiciones, **inmatriculación**, cambio de uso, prescripciones adquisitivas, saneamiento físico legal de posesiones informales y asentamientos humanos, zonificación, catastro urbano y rural, habilitaciones urbanas en todas sus modalidades, según el reglamento Naciones de Edificaciones (RNE), acondicionamiento territorial, renovación urbana, infraestructura urbana - rural básica, viabilidad y patrimonio histórico, cultural y otras formas de distribuciones del suelo urbano dentro de su jurisdicción. Así como, el saneamiento físico legal de bienes de propiedad privada de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca. Del mismo moto, la facultad para recibir donaciones a favor de la Municipalidad. Asimismo, la suscripción de adjudicación de terrenos de propiedad municipal, todos aquellos que se inscriban a favor de la misma y se encuentren dentro de la jurisdicción de Nueva Cajamarca”;



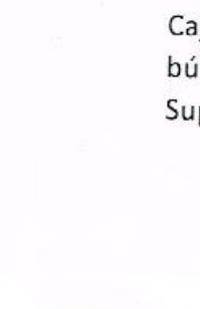
Que, el artículo 20° numerales 3 y 23 de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde ejecutar acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad y celebrar actos contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.



Que, el artículo 56° numeral 1 de la Ley N° 27972 indican que: Son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en tanto que el artículo 58° referido a la inscripción de bienes municipales en el registro de la propiedad, concordante con el primer párrafo de la octava disposición complementaria de este mismo dispositivo legal establece que: Los predios que correspondan a las municipalidades, **se inscriben en los registros públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo** correspondiente, siempre que no se encuentre inscritos a favor de terceros;



Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, mediante Informe N° 065-2018-OCP-GAF/MDNC, de fecha 03 de octubre de 2018, la oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, da cuenta que viene realizando los trámites correspondiente para la formalización de la donación de terreno denominado MIRADOR TOURS, con un área de 32,731.69 m2, que forma parte del área de expansión urbana de la ciudad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín, informa que realizado la búsqueda catastral dicho predio no cuenta con inscripción alguna en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por lo que solicita el acuerdo del

concejo municipal para la aprobación de la primera inscripción ante los Registros Públicos (SUNARP), para tal efecto anexa el certificado de la búsqueda catastral, memoria descriptiva, planos de ubicación, localización y perimétrico;

Que el área de 32,731.69m² que corresponde al predio MIRADOR TOURS, no cuenta con partida registral, tal como lo demuestra el certificado de búsqueda catastral; por lo que es necesario dar las facilidades a los pobladores del sector denominado "Mirador Tours" para que cuenten con servicios básicos;

Que estando a las consideraciones expuestas en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, contando con la opinión de la oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 309A-2018-OAJ/MDNC, de fecha 26 de octubre de 2018, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por mayoría;

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, del predio ubicado frente al Jr. San Pablo Sector Las Palmeras – ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región de San Martín, con un área de 32,731.69m² y un perímetro de 731.60 ml. denominado "MIRADOR TOURS", a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobados por Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Artículo 3°.- DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la División de Catastro, Desarrollo Urbano Rural y Acondicionamiento Territorial, se encarguen de ejecutar las acciones administrativas necesarias para la inscripción del referido predio urbano ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433